



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 190-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 9 de mayo de 2019

VISTO:

El Acuerdo N° 019/2019-CF-FZ-UNAS-TM, del Consejo de la Facultad de Zootecnia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Consejo de la Facultad de Zootecnia, declaró la vacancia del Decano de la citada Facultad, por el incumplimiento del artículo 76° inciso 76.5 de la Ley Universitaria N° 30220; artículo 139° inciso j, del Estatuto de la UNAS; y el artículo 157° inciso j, del Reglamento General de la UNAS; y encarga la Decanatura al Ing. M.Sc. Miguel Ángel Pérez Olano;



Que, el Artículo 203° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica: "Los Actos Administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley";

Que, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2019, el Dr. Daniel Marco Paredes López, interpone recurso de apelación en contra del El Acuerdo N° 019/2019-CF-FZ-UNAS-TM, del Consejo de la Facultad de Zootecnia; así mismo, mediante Acuerdo N° 024/2019-CF-FZ-UNAS-TM; el Consejo de la Facultad de Zootecnia, eleva el Recurso de Apelación al Consejo Universitario, para el trámite respectivo;

Que, el Artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado"; es decir, la apelación interpuesta no suspende el acto administrativo contenido en el Acuerdo N° 019/2019-CF-FZ-UNAS-TM, del Consejo de la Facultad de Zootecnia;

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, indica: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley". En ese sentido, habiéndose producido la vacancia del decano elegido, por Acuerdo de Consejo de la Facultad de Zootecnia, es preciso encargar la decanatura de la referida facultad, con la finalidad de evitar el periodo de vacío administrativo de gobierno generado por la vacancia;

Que, el artículo 140° del Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, de fecha 10 de mayo de 2018, indica: "En ausencia o impedimento temporal del Decano, asumirá sus funciones y atribuciones el profesor principal de mayor precedencia del Consejo de Facultad". En ese orden de ideas, siendo el Consejo Universitario el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la universidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 119° del Estatuto modificado, este colegiado acuerda encargar la decanatura de la Facultad de Zootecnia, al Ing. M.Sc. Miguel Ángel Pérez Olano, en tanto se resuelva el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Daniel Marco Paredes López;

Contando con la opinión de Asesoría Legal mediante Carta N° 129-2019-OAL-UNAS; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Encargar, la Decanatura de la Facultad de Zootecnia, al Ing. M.Sc. Miguel Ángel Pérez Olano, a partir del 16 de abril de 2019, con la finalidad de evitar el periodo de vacío administrativo de gobierno generado por la vacancia; y en tanto se resuelva el recurso de apelación interpuesta por el Dr. Daniel Marco Paredes López.

Regístrese y Comuníquese.



RAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL